**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**Acta relativa a la Sesión CT/SE/51/2021**

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día siete de septiembre de dos mil veintiuno, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles, el Encargado de Despacho de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/51/2021.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todos los integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 39 y 42 del Reglamento de la Ley citada. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

1. Asuntos a tratar:

**PRIMERO.** **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 23/2021**, derivado de las solicitudes de información registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia, con los números de folio 00847021 y 00847121, **solicitado por el Secretario General del Consejo de la Judicatura.**

**SEGUNDO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 24/2021**, derivado de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 00878721, **solicitado por el Secretario General del Consejo de la Judicatura.**

**TERCERO.** **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 25/2021**, derivado de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 00873221, **solicitado por la Directora de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado.**

Visto **el proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitada por el Secretario General del Consejo de la Judicatura y la Directora de la Unidad de Transparencia,** CONSIDERANDO QUE:

1) **Antecedentes**: en las solicitudes de acceso a la información se pide:

**Folios 00847021 y 00847121:** el acta de asamblea del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, de la sesión extraordinaria de fecha 8 de julio del 2021.

**Folio 00878721**: copia certificada de la versión estenográfica y de la videograbación de la sesión extraordinaria de fecha 08 de julio de 2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California.

**Folio 00873221**: copia de las sentencias definitivas de primera instancia que hayan causado estado, dictadas de 2018 a la fecha, en juicios donde se haya tenido por objeto el reconocimiento de paternidad, investigación de paternidad, desconocimiento de paternidad, nulidad de paternidad o cualquier otra acción de diversa denominación pero de objetos similares a las mencionadas.

2) En cuanto a los folios **00847021 y 00847121,** por oficio 1332/UT/MXL/2021, girado por la Unidad de Transparencia el 24 de agosto de este año al H. Pleno del Consejo de la Judicatura de esta entidad federativa, se requirió de la información relativa y por oficio número 204/2021 fechado el 7 de este mes de septiembre, el Secretario General del Consejo de la Judicatura solicitó la ampliación del plazo por 10 días más de lo establecido para dar contestación, manifestando que el acta de interés del peticionario se encuentra en proceso de aprobación y firma.

Respecto al folio **00878721**, la Unidad de Transparencia requirió al H. Pleno del Consejo de la Judicatura por la información respectiva, mediante oficio de fecha 26 de agosto próximo pasado y por oficio número 203/2021 fechado el 7 del mes que corre, el Secretario General del Consejo de la Judicatura solicitó la ampliación del plazo por 10 días más de lo establecido para dar contestación, manifestando que el acta de interés del peticionario se encuentra en proceso de aprobación y firma.

Por lo que hace al folio **00873221**: por oficio 1360/UT/MXL/2021, girado por la Unidad de Transparencia el 27 de agosto próximo pasado, a la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, se solicitó la colaboración del Departamento de Informática para que accediendo a las bases de datos a su cargo, informara por partido judicial, los juzgados y números de expedientes relativos a los juicios de interés del peticionario, para efectos de facilitar la búsqueda de la información a los órganos jurisdiccionales competentes. La autoridad requerida remitió la información solicitada mediante oficio número OM-255/2021, en tal virtud, la Titular de la Unidad de Transparencia solicita la ampliación del plazo legal establecido para dar respuesta, considerando que aunque ya fueron girados los oficios a las autoridades competentes, resulta imposible atender en dicho término al peticionario, por lo que se requiere la ampliación del plazo por diez días hábiles más al establecido, atento a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de la materia, ya citado.

3) **Vistas las razones vertidas** por las autoridades mencionadas, **este Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder las ampliaciones de plazo solicitadas, considerando que en los casos concretos habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública,*** *generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y* ***será accesible a cualquier persona, para lo cual******se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles****”*, por lo que resulta pertinente que los órganos mencionados, **realicen la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y previo el análisis de su contenido determinen la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a **fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida,** atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan las solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conformea lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”,* por lo que **es de aprobarse la ampliación de plazo solicitada** por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado y por la Directora de la Unidad de Transparencia de esta Institución,para dar respuestaa las solicitudes registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia con los números de folio 00847021, 00847121, 00878721 y 00873221, **de hasta por diez días más,** contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original que se les concedió para otorgar respuesta, **a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información** que esté disponible para colmar el derecho de acceso de los peticionarios, a los documentos solicitados **y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública,** observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia**.** Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

**Notifíquese** y entréguese copia de esta acta a los peticionarios de las solicitudes registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia, con los números de folio 00847021, 00847121, 00878721 y 00873221, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente deberá notificarse vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia, al Secretario General del Consejo de la Judicatura, la autorización de la ampliación del plazo solicitada, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndole saber del nuevo plazo que tiene para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante. La Directora de la Unidad de Transparencia, estando presente en esta sesión, se da por notificada.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día siete de septiembre de 2021.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS

Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES

Consejero de la Judicatura del Estado

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES

Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO

Encargado de Despacho de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité

Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California